CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO SITUADOS EN LA ISLA DE MALLORCA, PLURIANUAL 2026-2028

1. BASES REGULADORAS Y PUBLICITADO

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran recogidas en la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, (ahora, en adelante OGS), aprobada por Acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB núm. 96, de 04 de agosto de 2018).

El Consell de Mallorca publicará un extracto de esta convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de las Illes Balears y trasladará la información de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

2. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

1**. El objeto** de esta convocatoria es dar apoyo económico mediante subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de obras y/o intervenciones de conservación, consolidación, restauración o rehabilitación de bienes inmuebles que forman parte del patrimonio histórico de las Islas Baleares, dentro del ámbito territorial de la isla de Mallorca. **La finalidad** de la convocatoria es la preservación, conservación, recuperación y difusión de los inmuebles que forman parte del patrimonio histórico de la isla de Mallorca, en cumplimiento de aquello que prevé el Título IX de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre del patrimonio histórico de la isla de Mallorca.

2. A efectos de esta convocatoria tendrán la consideración de patrimonio histórico todos aquellos inmuebles que disfruten de la condición de bien de Interés Cultural y/o de bien Catalogado, de acuerdo con la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Islas Baleares, ya sean inmuebles que cuenten con una declaración específica como monumento y/o jardín histórico, o bien se trate de inmuebles afectados por la declaración de un conjunto histórico siempre que figuren incluidos en el Catálogo de Protección del Patrimonio del respectivo municipio con un grado de protección 1 ó 2 (A ó B).

3. Quedan excluidos de esta convocatoria:

- Los bienes de titularidad pública.
- Los bienes de titularidad eclesiástica (Diócesis de Mallorca, Órdenes Religiosas, etc.).

3. FINANCIACIÓN E IMPORTE MÁXIMO

1. El crédito previsto para esta convocatoria es de un importe total de 1.991.644,26€, repartidos en tres anualidades:

Año 2026:

- 125.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 20 33620 77900 o partida equivalente de los presupuestos de 2026. (A empresas).

- 538.881,42 € con cargo a la aplicación presupuestaria 20 33620 78903 o partida equivalente de los presupuestos de 2026. (A particulares).

Total año 2026: 663.881,42 €

Año 2027:
- 125.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 20 33620 77900 o partida equivalente de los presupuestos de 2027. (A empresas).
- 538.881,42 € con cargo a la aplicación presupuestaria 20 33620 78903 o partida equivalente de los presupuestos de 2027. (A particulares).

Total año 2027: 663.881,42 €

Año 2028:

- 125.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 20 33620 77900 o partida equivalente de los presupuestos de 2028. (A empresas).
- 538.881,42 € con cargo a la aplicación presupuestaria 20 33620 78903 o partida equivalente de los presupuestos de 2028. (A particulares).

Total año 2028: 663.881,42 €

No obstante, al tratarse de una convocatoria de gasto plurianual, queda acondicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para su financiación en los ejercicios 2027 y 2028.

2. El importe máximo que podrá recibir el beneficiario en concepto de subvención no podrá superar los 120.000,00€ en los casos en que se trate de un inmueble afectado por la declaración de bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento y/o jardín histórico. En el resto de casos, el importe máximo se fija en 80.000,00€. Este importe tiene la consideración de importe cierto sin hacer ninguna referencia a un porcentaje o fracción del presupuesto subvencionable del proyecto, en los términos previstos en el artículo 24.2 del OGS. En caso de que se hayan obtenido otras ayudas por este mismo proyecto, la suma de estas y del importe máximo subvencionable no puede superar el 100% del proyecto subvencionado.

3. Si en la fase de adjudicación de cada anualidad, en una de las dos líneas de subvenciones (particulares/empresas) hay uno sobrante, se traspasará automáticamente a otra línea, si resulta deficitaria, siempre que entre las aplicaciones presupuestarias haya una vinculación jurídica de los créditos.

4. La distribución por anualidades de la concesión será la siguiente:

-La anualidad 2026 será el 30% del importe concedido, que podrá ampliarse hasta agotar el importe de la aplicación presupuestaria prevista para el año 2026. Se dará preferencia a la solicitud que haya obtenido una mayor puntuación según los criterios de valoración y puntuación para la concesión de las ayudas, y que se prevén en el punto 12 de esta convocatoria.

-Para la anualidad 2027 será de otro 30% del importe concedido, y la anualidad 2028 será por el resto.

En todo caso, el remanente de la aplicación presupuestaria prevista para el año 2026 se irá incorporando a la partida presupuestaria del año 2027; y el remanente de la aplicación presupuestaria prevista para el año 2027 se irá incorporando a la partida presupuestaria del año 2028.

4. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

1. Sólo se puede presentar una solicitud por interesado/da y referida en un único inmueble. Esta solicitud podrá incluir distintas actuaciones pero siempre referidas a dicho inmueble.

En cualquier caso, el importe máximo subvencionable para el conjunto de las actuaciones es el que se establece en el punto 3, apartado 2 de esta convocatoria (financiación e importe máximo).

2. En caso de presentar más de una solicitud dentro de plazo, únicamente se tendrá en cuenta la que haya tenido entrada en último lugar.

3. Antes de iniciar las obras y/o intervenciones objeto de la subvención es requisito indispensable contar con la autorización previa de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico y/o de otra administración competente en materia de patrimonio histórico, así como, de la preceptiva licencia municipal de obras, en los casos que corresponda. En los casos en que no sea preceptiva la autorización de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, será suficiente disponer de la licencia municipal de obras.

4. En ningún caso se abonará la subvención concedida si no se cuenta con las autorizaciones administrativas mencionadas en el apartado anterior, y/o que las obras realizadas se hayan llevado a cabo sin ajustarse a las referidas autorizaciones.

5. En todo caso, se tendrá que comunicar la fecha de inicio de las obras y/o intervenciones objeto de la subvención al servicio de Patrimonio, así como, cualquier modificación sustancial del proyecto aprobado, las fechas o la intervención en el ámbito de la rehabilitación y/o conservación, para su preceptiva autorización, si ocurre.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Los gastos subvencionables se tienen que ajustar al artículo 44 de la OGS.

2. Los gastos subvencionables son los siguientes: Los honorarios de la redacción de los proyectos de conservación, consolidación, restauración o rehabilitación (proyectos técnicos, proyectos de intervenciones arqueológicas, proyectos de conservadores–restauradores, estudios históricos...), así como, los gastos derivados de la ejecución material de las obras y /o intervenciones.

En relación con los tributos, únicamente serán subvencionables, las tasas e impuestos municipales derivados del otorgamiento de la licencia municipal de obras y el impuesto indirecto IVA es subvencionable siempre que el beneficiario acredite, mediante declaración responsable que no lo recupera ni lo compensa.

3. No serán subvencionables:

a) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales para llevar a cabo el proyecto subvencionado, así como las nóminas.

b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales y los gastos de amortización de bienes inventariables.

c) En los casos concretos de Jardines Históricos, no serán subvencionables los gastos derivados de mantenimiento normal del jardín, como la poda o la reposición puntual de sistemas de riego. Sí serán subvencionables la reposición o nueva plantación de vegetales, así como la nueva instalación de riego, siempre que cuenten con la previa y preceptiva autorización de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico.

4. Sólo se considerará gasto subvencionable, aquel que se haya realizado y pagado entre el 16 de julio de 2025 y el 30 de septiembre de 2028. Las facturas se tienen que haber emitido y pagado entre el 16 de julio de 2025 y el 30 de septiembre de 2028.

5. La forma de acreditar el pago de los justificantes está recogido en el punto 16 de esta convocatoria.

6. NATURALEZA DE LAS SUBVENCIONES Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Estas subvenciones son de carácter voluntario y eventual, anulables, revocables y reintegrables en todo momento por las causas previstas en la OGS. No generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente. Si, por circunstancias sobrevenidas de interés público y general, el Consell de Mallorca no puede llevar adelante la tramitación de esta convocatoria, el órgano competente que la aprobó, la dejará sin efectos con un informe justificativo previo de la secretaría técnica del centro gestor.

Para el régimen de compatibilidad se aplicará el establecido al artículo 16 de la OGS.

7. DESTINATARIOS

1. Pueden acceder a estas subvenciones, las personas físicas y jurídicas privadas, con o sin ánimo de lucro, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad con domicilio fiscal en España, así como las comunidades de bienes, comunidades de propietarios, comunidades hereditarias y otras entidades de base patrimonial, que sean propietarias, poseedoras o titulares de derechos reales sobre los bienes del Patrimonio Histórico de la isla de Mallorca objeto de esta convocatoria. Quedan expresamente excluidas las entidades de tipo religioso.

2. En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad, así como las comunidades de bienes, comunidades de propietarios, comunidades hereditarias y otras entidades de base patrimonial, se tienen que hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución que asume cada miembro de la agrupación, así como, el importe de subvención que se ha aplicar cada uno, el cual también tiene la consideración de beneficiario. En cualquier caso, se tiene que nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponden a la agrupación. No se puede disolver la agrupación hasta que no ha transcurrido el plazo de prescripción que se prevé en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS).

3. No pueden ser beneficiarias de las subvenciones, las personas o entidades en las cuales concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la OGS. Igualmente, no serán objeto de subvención los bienes afectados por un expediente sancionador o una orden de ejecución en curso.

8. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes se formalizan mediante la instancia que figura como Anexo I que, junto con los otros anexos, se pueden descargar desde el enlace siguiente: https://seu.conselldemallorca.net/es/web/seu/ficha?key=215483.

2. Dentro del plazo de presentación de la solicitud se podrá presentar la documentación justificativa de la realización del proyecto y/o actuación para la que se solicita la ayuda (la cuenta justificativa), únicamente en el caso de actuaciones ya realizadas entre el 16 de julio de 2025 y hasta el día antes de la fecha de publicación en el BOIB de esta convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el punto 16. En todo caso, se deben tener en cuenta los plazos previstos para la justificación de las actuaciones realizadas dentro de cada anualidad, conforme establece el punto 16.7 de la convocatoria.

3. En la solicitud, se tiene que adjuntar la documentación siguiente:

A) Documentación administrativa general:

-Documentación acreditativa de la titularidad y/o de la posesión del bien objeto de la subvención, mediante la presentación de escritura pública de propiedad, nota simple informativa registral actualizada, escritura de aceptación de herencia, resolución judicial, o de otro medio probatorio de la titularidad, de la posesión o de derecho real, según los casos.

-En el caso de los poseedores, se tendrá que acreditar la existencia del consentimiento expreso del propietario. (Documento mediante el cual el propietario autoriza al poseedor a solicitar y recibir la subvención).

-Fotocopia del DNI en vigor en el caso de personas físicas.

-Documento de identificación fiscal, en el caso de personas jurídicas.

-Documentación acreditativa de la representación y de su vigencia, así como, la copia del DNI en vigor de quién firma la solicitud, en representación del solicitante.

-Copia de la escritura de constitución y de los estatutos o reglamento interno vigente, en el caso de personas jurídicas.

-Si se trata de agrupaciones de personas físicas, comunidades de bienes u otras agrupaciones económicas sin personalidad jurídica, hay que aportar:

1. La solicitud firmada por todas las personas que la integran.
2. La documentación acreditativa de su constitución, en la cual conste que la actividad objeto de subvención tiene cabida dentro de su objeto o sus fines sociales, así como, todos los miembros que la conforman.
3. Los DNI de las personas físicas.
4.La designación de un único representante o apoderado (con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación) y una única dirección electrónica o domicilio, si es el caso, a efectos de notificaciones.

De acuerdo con el artículo 7 de la OGS, tiene que constar expresamente, tanto en la solicitud, como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así, como, el importe de la subvención que se tiene que aplicar a cada uno de ellos, que también tienen la condición de beneficiarios.

La agrupación no se podrá disolver hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción que prevén los artículos 39 y 65 de la LGS.

-Los anexos I y II de esta Convocatoria, debidamente cumplimentados. En el caso de presentar la justificación de las actuaciones ya realizadas entre el 16 de julio de 2025 y hasta el día antes de la fecha de publicación en el BOIB de esta convocatoria, deberán presentarse también los Anexos III, IV y V previstos en el punto 16 de la convocatoria, junto con las facturas emitidas y sus justificantes de pago.

-Si el proyecto tiene subvenciones procedentes de otros organismos, se tienen que especificar y documentar.

-Documento acreditativo de alta o modificación de los datos bancarios. Hay que tener en cuenta que, para poder recibir una subvención, la persona beneficiaria tiene que llenar y tramitar el alta o modificación de los datos bancarios de terceros, mediante el enlace siguiente: https://seu.conselldemallorca.net/es/web/seu/ficha?key=72772. Es un trámite independiente de la tramitación de esta Convocatoria, pero también es un requisito indispensable que se debe aportar a fin y efectos de hacer efectivos los pagos reconocidos. Por lo tanto, se tienen que cumplimentar todos los trámites señalados dentro del enlace y aportar el documento acreditativo del alta o modificación. No hay que aportarlo si la persona solicitante ya ha sido dada de alta y mantiene la misma cuenta bancaria.

De acuerdo con los artículos 10.2 y 3 de la OGS, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización de la persona solicitante para que el Consell de Mallorca obtenga de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Consell de Mallorca, a través de certificados telemáticos. Si deniega expresamente el consentimiento para que el órgano instructor pida estos certificados, los tendrá que aportar junto con la solicitud de subvención.

B) Documentación específica:

1. La documentación que se tiene que presentar es la siguiente:

-Documentación técnica suficiente descriptiva de las obras, actuaciones y/o intervenciones para las cuales se solicita la ayuda (anteproyecto, proyecto, estudio, memoria...), con indicación de los objetivos y justificación de la necesidad. En esta documentación se tiene que incluir:

- Una memoria detallada del estado actual y de las obras a realizar justificando las soluciones adoptadas y relacionando detalladamente los materiales que se usarán por cada una de las intervenciones.
- Planos de los estados actual y reformado.
- Presupuesto de la intervención.
- Reportaje fotográfico del estado actual.
- Copia del plano catastral de ubicación de la finca, en el cual se tiene que señalar el emplazamiento.
- Cronograma de las actuaciones de cada anualidad.

-Las autorizaciones administrativas previstas en el apartado 3 del punto 4 de la Convocatoria, en los casos que se disponga de las mismas. Se acuerda que en ningún caso se abonará la subvención concedida si no se dispone de las correspondientes autorizaciones administrativas, y/o que las obras realizadas se hayan llevado a cabo sin ajustarse a las referidas autorizaciones.

-El órgano gestor incorporará de oficio en el expediente administrativo la autorización previa de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, en los casos en que sea preceptiva.

9. PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN

1. El plazo para la presentación de las solicitudes junto con el resto de documentación requerida es de **quince días naturales**, que se contarán a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (BOIB).

2. Las instancias se tienen que presentar a través del Registro electrónico del Consell de Mallorca: https://cim.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=12082, o mediante lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015). En caso de presentación en las oficinas señaladas en el artículo 16, se tiene que comunicar esta circunstancia en el órgano concedente, dentro del mismo día, mediante correo electrónico dirigido a la Dirección Insular de Patrimonio del Departamento de Cultura y Patrimonio: patrimoni@conselldemallorca.net.

Las personas o entidades interesadas tienen que rellenar los modelos de solicitud y anexos de esta Convocatoria que están disponibles en la Sede electrónica: https://seu.conselldemallorca.net/es/web/seu/ficha?key=215483.

La presentación de la solicitud comporta la aceptación de la subvención en el caso de concederse, no obstante, la persona beneficiaría podrá desistir de la solicitud o renunciar a la ayuda, en los términos del punto 17 de la Convocatoria en relación con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Si la solicitud o la documentación fueran incorrectas o incompletas, se requerirá la rectificación o la mejora de la documentación presentada. De acuerdo con el artículo 20.2 de la OGS, si en el plazo de diez días hábiles improrrogables, contados desde el día siguiente en la recepción del requerimiento de enmienda de la solicitud, la persona interesada no hace la rectificación reclamada o no presenta la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (ahora, en adelante LPACAP).

10. PRINCIPIOS Y RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva previsto al artículo 17 de la OGS, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia detallados al artículo 5.4 de la OGS.

11. FISCALIZACIÓN PREVIA

La aprobación de la convocatoria, la adjudicación y la justificación de las subvenciones se someterán a la fiscalización/intervención previa de la Intervención Delegada Centro la Misericordia del Consell de Mallorca, conforme al Acuerdo de Pleno de día 12 de diciembre de 2019.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Los criterios de valoración y puntuación para la concesión de las ayudas serán en función de su grado de protección:

a) Si se trata de un inmueble afectado por la declaración de bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento o jardín histórico: 10 puntos.

b) Si se trata de un inmueble afectado por la declaración de bien Catalogado: 8 puntos.

c) Cuando se trate de un inmueble afectado por la declaración de un conjunto histórico, incluyendo el ámbito de sus respectivos entornos de protección, y este inmueble esté incluido en el Catálogo de Protección del respectivo término municipal con un nivel de protección A1 o A2: 7 puntos.

d) Cuando se trate de un inmueble afectado por la declaración de un conjunto histórico, incluyendo el ámbito de sus respectivos entornos de protección, y este inmueble esté incluido en el Catálogo de Protección del respectivo término municipal con un nivel de protección inferior a A2: 5 puntos.

2. En caso de empate se dará preferencia a la solicitud que haya tenido entrada en el registro en primer lugar dentro de los días hábiles establecidos de acuerdo con el artículo 31.2 b) de la LPACAP, y la documentación se haya aportado completa, sin necesidad de hacer ningún requerimiento. Si persiste el empate, y esta documentación fuera incompleta, se priorizará aquella solicitud con menos deficiencias. Si persiste el empate, se priorizará la solicitud que haya enmendado las deficiencias en primer lugar.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva previsto en el artículo 17 de la OGS, de manera que la concesión se hará mediante la comparación de las solicitudes presentadas con el fin de establecer una prelación entre estas, de acuerdo con los criterios de valoración definidos al punto 12 de la convocatoria, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

2. En caso de que no haya crédito suficiente para subvencionar todas las solicitudes presentadas, el último proyecto subvencionable, antes de agotarse el crédito, recibirá el importe sobrante, que será inferior al solicitado.

3. La instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones corresponde a la Secretaría Técnica del Departamento de Cultura y Patrimonio, que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales se tiene que resolver la concesión de las ayudas.

4. Todas las solicitudes de subvención serán examinadas e informadas por una Comisión Técnica de Evaluación del Departamento de Cultura y Patrimonio del Consell de Mallorca.

5. De acuerdo con el Acuerdo del Consejo Ejecutivo, de día 28 de mayo de 2025, de delegación de atribuciones del Consejo Ejecutivo, en los consejeros ejecutivos y las consejeras ejecutivas (BOIB núm. 69, de 31 de mayo de 2025), en relación con el vigente Decreto de la presidencia del Consell Insular de Mallorca, de día 28 de julio de 2023, la vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio es el órgano competente para aprobar la convocatoria y autorizar el correspondiente gasto con la autorización previa del Consejo Ejecutivo.

6. El órgano competente para otorgar las subvenciones será la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura y Patrimonio, conforme con el artículo 33.2 k) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

14. COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN

1. La Comisión Técnica de Evaluación estará compuesta por los miembros siguientes:

a) Presidencia:

- Titular: Honorable Sra. Antònia Roca Bellinfante, vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio
- Suplente: Sra. Maria Isabel Arnau Tugores, directora insular de Patrimonio.

b) Vocales:

- Titular: Sr. Miguel Barceló Llompart, coordinador de la Dirección Insular de Patrimonio Histórico.
- Suplente: Sra. Catalina Marimón Moncadas, técnica de administración general del Servicio Jurídico.
- Titular: Sr. Jaume Cardell Perelló, jefe del servicio de Arqueología y Etnología de la Dirección Insular de Patrimonio.
- Suplente: Sr. Gabriel Ordinas Marcé, técnico del servicio de Arqueología y Etnología.
- Titular: Sra. Sra. Francisca Cursach Pastor, jefa del Servicio técnico y de Bienes Culturales de la Dirección Insular de Patrimonio.
- Suplente: Jerònia Florit Zuazaga, técnica del Servicio técnico y de Bienes Culturales.

c) Secretaria:

- Titular: Sra. Cristina Jiménez Álvarez, técnica de administración general del Servicio Jurídico.
- Suplente: Sra. Serafina Munar Gregorio, técnica de administración general del Servicio Jurídico.

2. Todos los acuerdos de esta Comisión se tienen que adoptar por mayoría simple, siendo necesario la presencia de la mitad de sus miembros. En todo caso, es obligatorio la presencia del presidente y de la secretaria, titulares y/o suplentes, para la válida adopción de los acuerdos.

Todos los miembros de la comisión técnica de evaluación tienen voz y voto, excepto la secretaria, que tendrá voz pero no voto.

15. PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES

1. El plazo máximo de resolución es de tres meses, contados desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales, sin que se haya dictado resolución, se entenderá desestimada la solicitud, sin que eso libere a la Administración de la obligación de dictar resolución expresa.

2. El Consell de Mallorca, en cumplimiento del previsto en el artículo 14 de la OGS, incluirá la información de la convocatoria y de la resolución de adjudicación de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. El extracto de la convocatoria y la resolución de aprobación de la concesión de las subvenciones se publicará en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (BOIB). La información sobre el procedimiento de la convocatoria se podrá consultar en la sede electrónica del Consell de Mallorca: https://seu.conselldemallorca.net/es/web/seu/ficha?key=215483

16. ABONO DE LAS AYUDAS, JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. Para poder percibir la subvención, los beneficiarios tienen que estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Consejo Insular de Mallorca, ante la Agencia Tributaria (AEAT) y la Seguridad Social.

2. La justificación de los gastos se tiene que hacer mediante la presentación la cuenta justificativa del gasto hecho, de acuerdo con el artículo 39 de la OGS.

En ningún caso se abonará la subvención concedida si no se cuenta con las correspondientes autorizaciones administrativas, y/o que las obras realizadas se hayan llevado a cabo sin ajustarse a las referidas autorizaciones.

Se tendrá que presentar:

-Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en que se tiene que indicar las actividades hechas y los resultados obtenidos. Los proyectos incluirán un cronograma de actuaciones que deben ser realizadas en cada anualidad.

-Declaración responsable del beneficiario de la realización del proyecto subvencionado (Anexo III).

-Declaración responsable del beneficiario sobre los ingresos y gastos del proyecto subvencionado, memoria económica (Anexo IV).

-Una relación clasificada de los gastos de la actividad firmada por la persona beneficiaria de la subvención, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y fecha de pago (pago efectuado en los términos que se señalan en el artículo 48.2 de la OGS). (Anexo IV).

-Relación detallada, firmada por la persona beneficiaria, de los fondos propios y de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe de procedencia (Anexo IV)

-Las facturas o documento de valor probatorio equivaliendo en el tráfico jurídico mercantil, justificativas del gasto total del proyecto subvencionado, y que expresen claramente: nombre completo y NIF/CIF de la persona o entidad expeditora, número y fecha, concepto, IVA y retención fiscal (si corresponde) y datos fiscales del cliente de la factura.

-El IVA es subvencionable siempre que el beneficiario acredite, mediante declaración responsable que no lo recupera ni lo compensa (Anexo III).

-Declaración responsable que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado (Anexo III).

-Las facturas presentadas tienen que estar emitidas y pagadas **entre el 16 de julio de 2025 y el 30 de septiembre de 2028.**

-La documentación acreditativa del pago se tiene que hacer mediante alguna de las tres formas que se detallan a continuación, de acuerdo con el artículo 48 de la OGS:

I) Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta bancaria:

a) Copia del justificante de la orden de transferencia bancaria o documento bancario acreditativo del pago en el cual figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, a fin de que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con el beneficiario y con el emisor de la factura, respectivamente, y

b) Extracto de la cuenta bancaria del beneficiario de la ayuda en el cual figure el cargo de esta transferencia, cuando no queden acreditados los requisitos señalados en el párrafo anterior

II) Pago mediante cheque nominativo:

a) Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido;

b) Extracto de la cuenta corriente del beneficiario de la ayuda en el cual figure el cargo de este cheque o pagaré, y

c) Certificado de la entidad bancaria en que conste el número de cheque, el importe y la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en que se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que tiene que coincidir con el beneficiario de la ayuda).

III) Pago mediante tarjeta de crédito:

a) Ticket de compra en que figure el pago con tarjeta en caso de que no se indique en la factura

b) Resguardo del pago con tarjeta, y

c) Extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria en que como mínimo conste el titular y el número de la cuenta corriente en que se carga el pago de la tarjeta, el beneficiario, el concepto por el cual se hace la transferencia y el importe y fecha de la operación.

-En ningún caso se admitirán pagos con efectivo.

3. Si en el documento acreditativo del pago figura un importe que no coincide con el importe del justificante en cuestión, se tendrá que presentar documento justificativo acreditativo de que dentro del pago se encuentra incluido el abono del justificante.

4. Si el gasto justificado excede del importe del proyecto, la posible desviación presupuestaria irá a cargo del beneficiario.

5. El Consell de Mallorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, así como, requerir la documentación que considere adecuada atendidas las características de cada caso.

6. La documentación justificativa de haber hecho publicidad de la subvención recibida mediante alguno de los medios siguientes:

-Colocar un cartel en el bien objeto de subvención de acuerdo con el modelo que se incluye a la Convocatoria (Anexo V).

-Mencionar el soporte recibido en algún medio de comunicación y/o en medios electrónicos o audiovisuales.

-Incluir una leyenda con indicación del soporte recibido del Consell de Mallorca en algún material de difusión imprimido.

7. Plazo de presentación de la cuenta justificativa: Los proyectos incluirán un cronograma de actuaciones que se tendrán que llevar a cabo dentro de cada anualidad, de manera que los **plazos** de realización de los proyectos se establecen por anualidades y son los siguientes:

-Actuaciones realizadas entre el 16 de julio de 2025 y hasta el día antes de la fecha de publicación en el BOIB de esta convocatoria: la justificación se podrá presentar dentro del plazo de presentación de la solicitud.

-Actuaciones realizadas en el año 2026: la justificación será de día 1 de enero de 2027 a 31 de marzo de 2027.

-Actuaciones realizadas en el año 2027: la justificación será de día 1 de enero de 2028 a 31 de marzo de 2028.

- Actuaciones realizadas durante la anualidad 2028, dentro del período subvencionable comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2028, la justificación será hasta el 30 de septiembre de 2028.

La falta de materialización completa dentro de cada anualidad de acuerdo con la planificación del proyecto presentado, no es obstáculo para reconocer los gastos efectivamente realizados siempre que en la última anualidad se justifique la realización del proyecto presentado. En caso contrario, se iniciará un procedimiento de reintegro, de conformidad con el Título IV de la OGS y el resto de normativa de aplicación.

17. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

El beneficiario tiene que cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la OGS, entre las cuales, figura la de dar publicidad al otorgamiento de la subvención por parte del Consell de Mallorca.

18. SUBCONTRATACIÓN

Se rige de acuerdo con el capítulo I, del título III, de la OGS.

19. RENUNCIA

En cualquier momento del procedimiento, se puede desistir de la solicitud o renunciar al derecho a percibir las subvenciones concedidas, de conformidad con aquello que dispone el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

20. PÉRDIDA DEL DERECHO A COBRO

1. El órgano competente del Consell de Mallorca podrá anular total o parcialmente las subvenciones y ayudas concedidas caso de incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de alguna de las obligaciones previstas a la normativa de subvenciones, conforme a los artículos 56 y 57 de la OGS. El procedimiento utilizado será el contradictorio, garantizando siempre el derecho del interesado en la audiencia previa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, esta se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. De acuerdo con el artículo 58 de la OGS, se producirá la pérdida del derecho a cobrar total o parcialmente la subvención en caso de falta de justificación, de justificación incompleta o de concurrencia de alguna de las causas previstas a su artículo 56.

En cualquier caso, será de aplicación lo que dispone el Título IV de la OGS y el resto de normativa que sea aplicable.

21. INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El régimen de sanciones administrativas será el regulado en el Título VI de la OGS y el resto de la normativa de aplicación.

El Consell de Mallorca reforzará los mecanismos de control de las ayudas públicas que gestiona con el fin de asegurar que no se han destinado a actividades que supongan una vulneración a la Ley, como delitos de odio u otros relacionados de acuerdo con el Código Penal, procediendo, si fuera necesario, al reintegro de las ayudas y a la exigencia de la responsabilidad que fuera resultante por parte del beneficiario de las mismas.

22. RECURSOS

Contra la resolución de aprobación de la convocatoria que no pone fin a la vía administrativa, podéis interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de recibir esta notificación. El recurso se puede interponer formalmente ante el Consejo Ejecutivo o ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no habéis recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante el anterior, podéis interponer, en su caso, cualquier otro recurso que consideráis oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

23. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen por la Ordenanza general de subvenciones del Consell de Mallorca (BOIB núm. 21, de 18/02/2017), modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2020 (BOIB núm. 96, de 04/08/2020); el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 176, de 25/07/2006); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las

administraciones públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015), la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares (BOIB núm. 88, de 07/07/2022), y el resto de normativa que sea de aplicación.

ANEXO I (Solicitud)

Solicitud de subvención dentro de la Convocatoria de ayudas para la rehabilitación y/o conservación de bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico situados en la isla de Mallorca, plurianual 2026/2028

SOLICITANTE

Datos identificativos persona física

DNI/NIE: Nombre:

Apellido 1: Apellido 2:

Datos identificativos persona jurídica

NIF: Denominación social:

Datos a efectos de notificación de la persona física o jurídica

Dirección postal:

Código postal: País:

Provincia: Municipio:

Dirección electrónica: Teléfono:

REPRESENTANTE

Datos identificativos persona representante

DNI/NIE/NIF: Nombre / Denominación social:

Apellido 1: Apellido 2:

Datos a efectos de notificación de la persona representante

Dirección postal:

Código postal: País:

Provincia: Municipio:

Dirección electrónica: Teléfono:

CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Notificación electrónica (obligatoria para las personas jurídicas y opcional para las personas físicas) Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los avisos de la puesta a disposición de la notificación en la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica del Consejo Insular de Mallorca se enviarán a:

A la dirección electrónica de la persona interesada: ☐

A la dirección electrónica del representante: ☐

Dirección Electrónica diferente que se indica a continuación: ☐

EXPONGO

1. Nombre del proyecto:
2. Presupuesto del proyecto (sin IVA si este se recupera o compensa):
3. Cantidad que se solicita (sin IVA si este se recupera o compensa):
4. Declaración en relación al IVA (especificar si se compensa o recupera, o no)

SOLICITO

Participar en la Convocatoria de ayudas para la rehabilitación y/o conservación de bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico situados en la isla de Mallorca, plurianual 2026/2028.

DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente / la unidad administrativa competente hará la consulta de los datos y la consulta o recaudación de los documentos necesarios para tramitar este procedimiento / esta solicitud y que se encuentren en poder de esta Administración o hayan sido elaborados por la Administración, y que se puedan consultar mediante redes corporativas o sistemas electrónicos habilitados a este efecto.

Me opongo a que se consulten los datos y los documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento / esta solicitud. Por eso, entre otros, aporto los documentos que constan en el apartado «Documentación que se adjunta».

Documentación que se adjunta:

1.
2.
3.
4.

En ,a de de 20

[rúbrica]

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

Tratamiento de datos. Los datos personales que contiene esta solicitud serán tratados por la Administración del Consejo Insular de Mallorca. No obstante, dado que este modelo de solicitud no está previamente vinculado en un órgano concreto, responsable del tratamiento, la información sobre la protección de datos se ampliará y especificará en la primera comunicación que haga el órgano competente en la materia sobre la cual se solicita el ejercicio de derechos.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición

y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el RGPD) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica del Consejo Insular de Mallorca (https://seu.conselldemallorca.net/ca/web/seu/fitxa?key=74200).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en caso de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración del Consejo Insular de Mallorca tiene la sede en la calle de Palacio Real, 1, 07001, Palma, a/e: dpd@conselldemallorca.net.

DESTINO: Dirección Insular de Patrimonio. Servicio de Patrimonio Histórico.

ANEXO II

Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención, establecidas en el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, y del compromiso de mantener el cumplimiento de las obligaciones por reintegro, conforme al artículo 48.4 de la Ordenanza General de Subvenciones

El/la Sr./a _____, titular del NIF _____, representante de la entidad (si procede) _____con el CIF _____ dirección electrónica válida a efectos de notificaciones_____y con domicilio _____

Declaro responsablemente,

1. Que no incurro/e en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención, establecidas en el artículo 8.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

2. Que no soy deudor/a por resolución de reintegro de ninguna subvención y que estoy al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT y el Consejo de Mallorca, así como de las obligaciones con la TGSS.

3. Que no he sido sancionado/a o condenado/a en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad entre mujeres y hombres.

4. Que cumplo con todos los requisitos previstos a la convocatoria para ser beneficiario de la ayuda.

5. Que me comprometo expresamente a mantener el cumplimiento de lo establecido en esta declaración durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, conforme al artículo 48.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, a los efectos previstos en los artículos 21 y 25 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

6. Que en relación al proyecto presentado:

☐ No he pedido/recibido otros apoyos económicos para esta actividad.
☐ He pedido los siguientes apoyos económicos para esta actividad:

Entidad subvencionadora_____Quantia_____

Recibida ☐ Concedida y no recibida ☐ Denegada ☐ No resuelta ☐

(Fecha y firma)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

El/La Sr./a_____, como representante de _____ (si procede), en relación a la subvención concedida por el Departamento de Cultura y Patrimonio del Consejo de Mallorca para llevar a cabo el proyecto _____

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que el mencionado proyecto se ha realizado, así como que se ha dado cumplimiento de las condiciones impuestas a la finalidad que ha servido de fundamento a la concesión de la subvención, conforme establece el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2. Que la relación de gastos y de ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto es la que se adjunta en el anexo IV.

La relación de gastos indica los datos fiscales del proveedor, la identificación de la factura o documento similar, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. La relación de ingresos debe señalar el resto de ayudas, subvenciones o ingresos que hayan financiado el mismo proyecto subvencionado, con indicación del importe y la procedencia

3. Que el importe total de los gastos detallados en la memoria económica (Anexo IV) corresponde, sin lugar a dudas, a la actividad subvencionada y que no tienen un valor superior al de mercado.

4. Que el impuesto indirecto IVA de las facturas se recupera y compensa: SI ☐ o No ☐

5. Que la subvención otorgada por el Consejo Insular de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la cual se concedió y que no supera –con las subvenciones y otros ingresos concurrentes- el coste de ejecución del proyecto subvencionado.

6. Que las facturas no se han utilizado ni se utilizarán como justificantes para cobrar ninguna otra ayuda y que cumplen, sin lugar a dudas, el objeto de la subvención.

7. Que, en relación a lo previsto en el artículo 48.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y ante el Consejo de Mallorca, y no es deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención.

(Fecha y firma)

ANEXO IV

Declaración responsable sobre ingresos y gastos del proyecto subvencionado (memoria económica)

El/La Sr./a_____actuando en representación de la entidad _____, en relación con el proyecto _____, **DECLARO** bajo mi responsabilidad:

Que el coste para llevar a cabo la actividad/proyecto indicado, ha sido el siguiente:

Ingresos:
Los ingresos se ajustarán a aquello que realmente se ha justificado. No se computa el IVA, si éste se recupera o compensa

Subvención Consejo de Mallorca _____€

Otras ayudas dinerarias o aportaciones propias:
☐ _____ _____€
☐_____ _____€

TOTAL INGRESOS_____€

Gastos:
No se computa el IVA, si este se recupera o compensa

Nº.Fra.	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Fecha pago

TOTAL GASTOS _____€

(Fecha y firma)

ANEXO V (Modelo cartel)

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN DE BIENES INMUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO SITUADOS EN LA ISLA DE MALLORCA, PLURIENAL 2026/2028

Consell de Mallorca